

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CAUSANTE: SANDRA PAOLA PUCHE MENDOZA
Rad. 2015.00465.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que el demandante solicito medida cautelar. Ordene.

Santa Marta, 22 de marzo de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Del memorial anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, CDT y de ahorro, de propiedad del demandado SANDRA PAOLA PUCHE MENDOZA C.C. 57462937 en la siguiente entidad financiera: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

SEGUNDO: Ofíciense a las entidades financieras de esta ciudad, para que procedan a hacer los descuentos del caso y enviar los dineros a disposición de este juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad en la cuenta No. 470012041001 y el nombre del despacho es 001 Civil Municipal. Librense oficios.

TERCERO: Límitese preventivamente el embargo hasta la suma de \$44.000.000.

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA
MARTA
Por estado No. 28 de fecha 31 de
marzo de 2023
se notificará el auto anterior.
Santa Marta, Secretaria,

Margarita Lopez Vides

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Auto Oficio N° 0637 del 30 de marzo de 2023
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f32e470e22f83dfc9c13c53ec7f528bbf6eeee766f1fa01da0f2ac20c570a743**

Documento generado en 30/03/2023 09:46:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>